

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSERJERÍA DEL EDIFICIO "HERRERÍAS" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (MODALIDAD: UN SOBRE)

I.- CONDICIONES GENERALES.

1.- Antecedentes.

La Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV, en adelante Fundación, tiene por fines fundacionales, entre otros, reunir, exponer y conservar el patrimonio técnico, ornamental y documental relativo a la construcción naval y al sector marítimo en España, que tenga relación con el Museo de la Construcción Naval y muestras temporales o itinerantes que tengan lugar dentro del territorio español; así como propiciar actividades complementarias relacionadas con la mar y la construcción naval, tales como recopilación y muestras de fotografía y pintura, talleres de restauración de fondos, habilitación de salas de conferencias permanentes y temporales, exposiciones, etc.

En desarrollo de estos fines, la Fundación acomete la organización del Museo de la Construcción Naval, actividad dirigida a los ciudadanos por la que se pretende dar a conocer y fomentar los fines de la Fundación.

2.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la realización del servicio que se detalla a continuación:

- Prestación del servicio de conserjería del edificio "HERRERÍAS", (expediente 01/2020), todo ello conforme con las condiciones, características y especificaciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas incorporadas al expediente.

Las presentes condiciones, así como las prescripciones técnicas y demás documentación incorporada al expediente, revisten carácter contractual, y serán de obligado cumplimiento para el contratista, al igual que la oferta finalmente seleccionada.

3.- Presupuesto de licitación.

El importe máximo estimado del contrato será de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (41.608 €) incluyendo el IVA y cualesquiera otros impuestos, tasas y gastos incluidos, que serán abonados con cargo a los convenios suscritos por la Fundación EXPONAV.

Cualquier gasto derivado de las autorizaciones, licencias, tributos o control de la calidad de los trabajos será por cuenta del contratista.

4.- Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será de 1 año a contar desde el 1 de Marzo de 2020 (o desde la fecha de formalización del contrato si ésta es posterior). Por acuerdo expreso de las partes, podrán establecerse prórrogas al plazo de

ejecución, sin que la duración total de contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 2 años, ni éstas puedan ser otorgadas por un plazo superior al fijado originariamente.

Asimismo, ambas partes aceptan que la Fundación podrá rescindir el contrato con 1 mes de preaviso, tal como consta en las Prescripciones Técnicas del presente expediente.

5.- Lugar y plazo de presentación de las ofertas

Las ofertas se presentarán directamente ante la Fundación Exponav. El plazo de recepción de ofertas se cerrará a las 10.00 horas del día 28 de febrero de 2020.

6.- Capacidad para contratar

Podrán contratar con la Fundación las personas jurídicas, españolas o de la UE, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren incursas en las prohibiciones de contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por el que se transponen a nuestro ordenamiento las Directivas Comunitarias 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -en adelante LCSP-, debiéndose acreditar, además, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro autonómico equivalente.

Asimismo, en la empresa adjudicataria habrá de concurrir, y deberán acreditarse, las siguientes circunstancias:

- que su finalidad o actividad tiene, según sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, relación directa con el objeto del contrato.
- que dispone de una organización con elementos naturales y materiales suficientes para la más adecuada ejecución de aquél.

II.- FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato será adjudicado por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, a aquel licitador que, conforme a los aspectos que se relacionan, presente una oferta más ventajosa para la Fundación.

Son criterios de valoración para la adjudicación los siguientes:

-El precio más bajo (70%); 70 puntos el precio más bajo del presupuesto máximo de licitación, 0 puntos al tipo, resto según regla de tres proporcional a los extremos.

-Mejoras sobre las condiciones indicadas en el documento de prescripciones técnicas. (20 %) (5 puntos por cada mejora idónea y útil a la naturaleza del contrato, máximo 20 puntos),

-Implantación de sistemas de calidad de la empresa. (5 %) (1 punto por cada certificación en un sistema de calidad útil al objeto del contrato, máximo 5 puntos)

-Prestación del servicio en idiomas diferentes al Gallego, Castellano e Inglés, con aportación documental (5%) (1 punto por cada idioma diferente, máximo 5 puntos).

III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Ningún empresario podrá presentar más de una proposición. Asimismo, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si ya lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de las prohibiciones originará la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supondrá la aceptación incondicional del clausulado de este condicionado, con todos sus anexos, sin salvedad alguna.

La proposición/oferta se presentará en un único sobre ante la Fundación de acuerdo al modelo de oferta y contendrá la declaración responsable del firmante, de acuerdo al modelo de declaración responsable, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y si va a recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará a la Fundación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades de acuerdo al art. 75.2 LCSP. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentase por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

IV.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La apertura se hará por la mesa de contratación constituida, al menos, por un presidente, un asesor jurídico, un asesor económico y un secretario. El acto de apertura será público.

Hecha la apertura y en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro autonómico equivalente que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación:

- acredite la suscripción de la póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice, durante la vigencia del contrato, las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que se puedan ocasionar por daños y/o perjuicios corporales, materiales o cualesquiera otros que se puedan derivar por las acciones u omisiones a terceros como consecuencia de la actividad objeto de la contratación. El capital asegurado habrá de ser, como mínimo, de 25.000 euros por siniestro. En la póliza de seguros se preverá expresamente la renuncia a posibles reclamaciones contra la Fundación. Con carácter previo a la formalización de contrato, la entidad adjudicataria habrá de entregar a la Fundación copia legitimada de la póliza suscrita, así como del recibo acreditado de su pago.

- Constituya la garantía definitiva equivalente al 5 % del importe de la adjudicación, excluido el IVA, que se constituirá mediante aval bancario, a favor del Gerente de la Fundación. El aval que se constituya deberá ser autorizado por apoderados de la entidad avalista que tengan poder suficiente para obligarla. La garantía responderá:

a) de las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos ocasionados a la Fundación por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios causados a la misma, con ocasión de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento de éste sin resolución.

b) de la incautación que se produzca en el supuesto de resolución del contrato, sin perjuicio del eventual resarcimiento por daños y perjuicios. Transcurrida la duración del contrato y el plazo de garantía sin que se produjese causa alguna para proceder a la incautación de la garantía, se procederá a su cancelación.

-Asimismo, se le requerirá a fin de aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

-En su caso, abone los gastos derivados de los anuncios publicados con motivo de la presente contratación.

En el supuesto de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a formalizar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose posteriormente a su publicación en el perfil de la Fundación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, ni aporte la póliza de seguros de responsabilidad civil ni el compromiso y demás documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y cumplimentar los demás requerimientos.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

De ser solicitado por el adjudicatario, el contrato podrá formalizarse en escritura pública, corriendo a cargo de aquél los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Fundación una copia legitimada y simple del documento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su formalización.

Las normas generales aplicables al procedimiento abierto tendrán carácter supletorio en lo no contemplado para el procedimiento simplificado.

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1.- Objeto del contrato, naturaleza y régimen jurídico aplicable.

El contrato que se suscriba al amparo de las presentes condiciones tendrá naturaleza privada. Las partes firmantes someterán a los juzgados y tribunales de la jurisdicción civil de Ferrol cuantas cuestiones se planteen en relación con la interpretación y ejecución del contrato.

2.- Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario habrá de proceder a la realización del servicio con plena y estricta sujeción a lo señalado en su oferta, en las presentes condiciones, en las prescripciones técnicas y en el contrato. Resultarán igualmente exigibles las instrucciones de la Fundación para la interpretación del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista estará obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes que se vean afectadas por el ámbito material del contrato derivado de la presente licitación, siendo responsable, entre otros extremos, del cumplimiento de las obligaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y las derivadas de la normativa de prevención de riesgos laborales. Asimismo, la entidad adjudicataria deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos.

3.- Obligaciones de la Fundación.

Se obliga al abono del servicio efectivamente prestado con arreglo al precio convenido, así como a la devolución de la garantía constituida, una vez liquidadas, en su caso, las eventuales responsabilidades en que se hubiera incurrido.

4.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia.
- c) El mutuo acuerdo entre las Partes.
- d) La falta de presentación por el contratista de la garantía definitiva en los plazos previstos en el contrato.
- e) La no formalización del contrato en el plazo fijado.
- f) El incumplimiento por el contratista de lo establecido en las presentes condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas, así como la no realización del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y en la oferta por él presentada.
- g) Lo estipulado en el punto 2.f. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En los casos de resolución del contrato por causas imputables al contratista, se procederá a la incautación de la garantía por parte de la Fundación. Asimismo, el contratista deberá indemnizar a aquélla por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se negociarán entre ellas. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, la Fundación podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y en caso de concurso la apertura de la fase de liquidación originará siempre la resolución del contrato. En la declaración de concurso, mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación,

la Fundación, potestativamente, continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes, a juicio de aquélla, para su ejecución. Para las causas de falta de presentación de garantías o no formalización del contrato en plazo, la Fundación podrá resolver el contrato o, si lo considera conveniente, ampliar el plazo para su cumplimiento. Finalizado este segundo plazo, sin el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, se resolverá el contrato. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total, la Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,12 por 600,01 euros del precio del contrato.

5.- Cesión del contrato.

Este contrato no podrá ser cedido a terceros.

6.- Subcontratación.

No procede la subcontratación, salvo autorización expresa de la Fundación, hasta un máximo del 50% del importe del contrato. El contratista solicitará por escrito y de manera razonada la autorización para subcontratar, con indicación de las partes del contrato a ejecutar por el subcontratista. La Fundación examinará la petición y resolverá en el plazo de 15 días.

7.- Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

8.- Dirección del contrato.

La dirección del contrato por parte de la Fundación será ejercida con carácter exclusivo por la Gerencia, el Gerente o en quien él delegue, a quien corresponde la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del servicio contratado, siendo sus funciones:

- Interpretar los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas, y demás disposiciones establecidas en el contrato y en la normativa aplicable.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del servicio.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio.
- Expedir las certificaciones de la prestación realizada, según los plazos de ejecución y abono acordados.
- Formular la liquidación de la prestación realizada.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.

9.- Representante del contratista.

Adjudicado el contrato, el contratista deberá comunicar por escrito a la Fundación la persona, con titulación en la materia objeto del contrato, que se relacionará con ella para efectuar el seguimiento del contrato y que tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia según las condiciones por las que se rige el contrato, así como en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- Organizar la ejecución del servicio y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a la Dirección colaborar en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

En Ferrol, a 13 de febrero de 2020